

Señor  
Andrés Pozo Lobos  
Inspector Fiscal  
Concesión Aeropuerto Internacional  
Arturo Merino Benítez  
Ministerio de Obras Públicas  
Presente

Santiago, 11 de octubre de 2017

Ref.: NP-ADM-NC-2017-1754

Ant.: Carta NP-ADM-NC-2017-1168 del 21.07.2017

**Objeto: Discrepancia por tarifas máximas e IVA**

Señor Inspector Fiscal:

INSPECCION FISCAL		
CONCESION AEROP A.M.B.		
Fecha	11 OCT 2017	
Hora	Folio Nº	Línea Nº
15 <sup>35</sup>		2591
SECRETARIA		

El pasado 21 de julio de 2017, mediante carta del antecedente, Nuevo Pudahuel S.A solicitó al MOP confirmar si respetaría o no la recomendación unánime del H. Panel Técnico de Concesiones emitida con fecha 8 de Julio de 2017 sobre el tema de la referencia.

Habiendo transcurrido más de dos meses sin que el MOP haya respondido dicha consulta ni haya tomado posición oficial respecto a la recomendación del H. Panel Técnico de Concesiones, la Concesionaria se ve lamentablemente obligada a seguir la instrucción contenida en el Oficio ORD. N°1102/16 que rechaza el recurso de apelación interpuesto contra el Oficio Ordinario N°131/15 del Sr. Inspector Fiscal de fecha 30 de septiembre de 2015.

De este modo, a partir de 15 de octubre de 2017, contra su voluntad y de lo que tanto la Concesionaria como el H. Panel Técnico de Concesiones consideran la interpretación correcta del Contrato de Concesión, la Concesionaria reducirá forzosamente las tarifas de los servicios con tarifa regulada gravados con IVA que se prestaron desde octubre de 2016 (fecha en la cual se suspendió la facturación de dichos servicios) para ajustarlas al criterio tarifario impuesto por el MOP. De esta reducción, da cuenta la planilla anexa que se adjunta a esta comunicación y que será publicada en el sitio web de la Concesionaria el próximo viernes.

En relación con la tarifa aplicable a los servicios de estacionamiento para el público en general y para trabajadores del aeropuerto, ratificamos la intención y decisión de Nuevo Pudahuel S.A. de cobrar también la tarifa máxima según el criterio de cómputo de esta Concesionaria, el cual fue ratificado por el Panel Técnico<sup>1</sup>. Dicha decisión nunca pudo ser

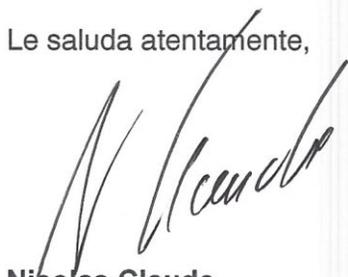
<sup>1</sup> Dichas tarifas máximas más IVA son las siguientes: 43 pesos para estacionamientos cubiertos y expresos, 31 pesos para estacionamientos superficie y techados y 13 pesos para estacionamientos remotos y económicos custodia (en pesos de 2015 por minuto)

implementada desde el 1ro de octubre de 2015 ante la necesidad de evitar la imposición de sanciones, que, aunque improcedentes, amenazaban un término anticipado y unilateral de la concesión. Esta razón es la única que ha impedido en el pasado informar y cobrar la tarifa máxima a que la Concesionaria tiene derecho por estos servicios.

Por otra parte, la imposición de un criterio de determinación de tarifas máximas que contraviene el Contrato de Concesión y la negativa del MOP de ajustarse al mismo y a la interpretación del H. Panel Técnico, hace inevitable que la Concesionaria ejerza sus derechos ante la respectiva Comisión Arbitral. Tal como reconociera expresamente el MOP ante dicha instancia arbitral, en el evento que ésta confirme nuestro criterio en materia de tarifas, será el MOP quien deberá indemnizar a la Concesionaria por los menores ingresos que ésta perciba de parte de los usuarios, así como todo otro perjuicio que derive de la imposición de un criterio de fijación tarifaria que no se condiga con el Contrato de Concesión.

Finalmente, efectuamos expresa reserva de derechos respecto a las tarifas que la Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar y del perjuicio ocasionado por el cobro de tarifas reducidas contra su voluntad y que frustran sus legítimas expectativas bajo el Contrato de Concesión. Nada en esta comunicación o en las actuaciones de la Sociedad Concesionaria puede ser entendido o interpretado como un reconocimiento o aceptación, expreso o tácito, de la postura del MOP en materia de tarifas, ni como una renuncia a ejercer los derechos que el Contrato de Concesión reconoce a la Concesionaria, incluido el derecho a obtener una indemnización de perjuicios por los hechos vinculados a la discrepancia a que se refiere esta comunicación.

Le saluda atentamente,



**Nicolas Claude**  
**Gerente General**

Incl.: Lo indicado

Cc: Director General de Obras Públicas - MOP

## TARIFAS AJUSTADAS SEGÚN INSTRUCCIÓN DGOP DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016

TARIFAS PUBLICAS A AJUSTAR			
SISTEMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE			
Tipo de Vuelo	Servicio	Tarifa vigente desde el 1 de Octubre de 2015 (UF)***	Tarifa vigente desde el 1 de Enero de 2016 (UF)***
Vuelos Domésticos	<b>En posición de contacto (*):</b>		
	• Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,300	0,625
	• Cada media hora adicional o fracción	0,750	0,750
	<b>En posición remota:</b>		
	• Por Vehículo Terrestre (Embarque)	0,300	0,300
	• Por Vehículo Terrestre (Desembarque)	0,300	0,300
	<b>Energía Eléctrica (**):</b>		
	• Cada 30 minutos o fracción	0,250	0,250
	<b>Agua Potable (**):</b>		
	• Cada 30 minutos o fracción	0,250	0,250
<b>Aire Acondicionado (**):</b>			
• Cada 30 minutos o fracción	0,250	0,250	
Vuelos Internacionales	<b>En posición de contacto (*):</b>		
	• Primeros 60 minutos de uso o fracción	1,200	1,500
	• Cada media hora adicional o fracción	0,750	0,750
	<b>En posición remota:</b>		
	• Por Vehículo Terrestre (Embarque)	0,300	0,300
	• Por Vehículo Terrestre (Desembarque)	0,300	0,300
	<b>Energía Eléctrica (**):</b>		
	• Cada 30 minutos o fracción	0,250	0,250
	<b>Agua Potable (**):</b>		
	• Cada 30 minutos o fracción	0,250	0,250
<b>Aire Acondicionado (**):</b>			
• Cada 30 minutos o fracción	0,250	0,250	

(\*) Se entenderá por posición de contacto, la posición que cuente con la posibilidad de usar de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento.

(\*\*) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.

(\*\*\*) IVA no Incluido

TARIFAS PUBLICAS AJUSTADAS		
SISTEMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE		
Tipo de Vuelo	Servicio	Tarifa vigente desde el 1 de Octubre de 2016 (UF)***
Vuelos Domésticos	<b>En posición de contacto (*):</b>	
	• Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,5252
	• Cada media hora adicional o fracción	0,6303
	<b>En posición remota (***):</b>	
	• Por Vehículo Terrestre (Embarque)	0,2521
	• Por Vehículo Terrestre (Desembarque)	0,2521
	<b>Energía Eléctrica (**):</b>	
	• Cada 30 minutos o fracción	0,2101
	<b>Agua Potable (**):</b>	
	• Cada 30 minutos o fracción	0,2101
<b>Aire Acondicionado (**):</b>		
• Cada 30 minutos o fracción	0,2101	
Vuelos Internacionales	<b>En posición de contacto (*):</b>	
	• Primeros 60 minutos de uso o fracción	1,2605
	• Cada media hora adicional o fracción	0,6303
	<b>En posición remota (***):</b>	
	• Por Vehículo Terrestre (Embarque)	0,2521
	• Por Vehículo Terrestre (Desembarque)	0,2521
	<b>Energía Eléctrica (**):</b>	
	• Cada 30 minutos o fracción	0,2101
	<b>Agua Potable (**):</b>	
	• Cada 30 minutos o fracción	0,2101
<b>Aire Acondicionado (**):</b>		
• Cada 30 minutos o fracción	0,2101	

(\*) Se entenderá por posición de contacto, la posición de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento.

(\*\*) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.

(\*\*\*) IVA no Incluido

(\*\*\*\*) los vehículos terrestre se facturaron exentos de IVA hasta junio 2016

	TARIFAS PUBLICAS A AJUSTAR (***)	TARIFAS PUBLICAS AJUSTADAS (***)
SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE PASAJEROS/EQUIPAJES	Tarifa vigente desde el 1 de Octubre de 2015*	Tarifa vigente desde el 1 de Octubre de 2016*
	UF	UF
Tarifa por Pasajero Embarcado	0,02	0,0168

(\*) Tarifa cobrada al conjunto de líneas aéreas

(\*\*\*) IVA no Incluido